

120

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00838.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandados: Sandra Milena Castro Flórez y otro.

En atención al memorial que obra en folio 107, por medio del cual el abogado Luis Heriberto Gutiérrez Pino, quien actuaba representando a la entidad convocante, renuncia al poder a él conferido, se acepta tal manifestación (artículo 76 del Código General del Proceso).

De otra parte, se niega la solicitud de reconocer personería que milita en folios 109 a 119, pues el mandato que le da sustento se confiere para, entre otras cosas, «demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares [...]» y el litigio de marras culminó por «pago de las cuotas en mora» en auto de 4 de febrero de 2020 (f. 106).

Sin embargo, comoquiera que en la evocada decisión se dispuso, entre otras cosas, el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción a fin de que se le entregaran a la compañía demandante, téngase en cuenta la manifestación de la otrora ejecutante como una autorización en favor del abogado José Iván Suárez Escamilla para que, si es el caso, él retire los documentos desglosados y los oficios de levantamiento.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 067, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García